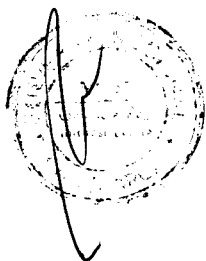
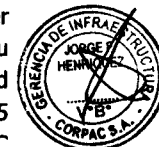


CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y CORPAC S.A.C

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional que celebran, de una parte, el Gobierno Regional Cajamarca, con Registro Único de Contribuyente N° 20453744168, con domicilio legal en calle Santa Teresa de Jornet 351, Urbanización La Alameda, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Presidente Regional Cajamarca, Prof. Gregario Santos Guerrero, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 7745461, a quien en adelante se denominará el GOBIERNO REGIONAL; y, por la otra parte, La Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial, CORPAC S.A, con Registro Único de Contribuyente N° 20100004675, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3400 - Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez"- Lima-Perú, debidamente representado por su Gerente General, señor Luis Felipe Vallejo Leigh, identificado con Documento Nacional de Identidad N°07844781, según consta del poder inscrito en el Asiento N°C00180 de la Partida Electrónica N°70201195 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao que en adelante se denominará CORPAC S.A., en los términos y condiciones siguientes.



CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como jurisdicción al ámbito territorial del departamento de Cajamarca, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible y como misión, la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; de acuerdo con los planes y programas de desarrollo nacionales, regionales y locales; así mismo, tiene facultades para suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas para el logro del desarrollo integral sostenible de la región, de conformidad con la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.



CORPAC S.A., es una entidad que se creó como una Empresa Pública, mediante Decreto Supremo N° promulgado el 25 de Junio de 1943, transformándose en el año 1981, en una Empresa de propiedad exclusiva del Estado, sujeta al régimen Legal de las personas jurídicas de derecho privado y organizada como una sociedad mercantil a través del Decreto Legislativo No. 99; por lo cual, se rige por la Ley de Actividad Empresarial del Estado, por la Ley General de Sociedades y por su Estatuto Social. Tiene a su cargo la administración de aeropuertos a nivel nacional, con excepción de los aeropuertos concesionados, así como la prestación de los servicios de aeronavegación.



CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27867 Y N°27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ario Fiscal 2011
- Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades.
- Ley N° 24948 - Ley de la Actividad Empresarial del Estado.
- Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú.
- Ley 27170 - Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.
- Decreto Legislativo No. 99 - Ley de CORPAC S.A.
- Estatutos de CORPAC S.A.



Resolución Directoral N° 002-2000-MTC/15.16.
Decreto Supremo N° 019-2007-MTC.
Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú N°27261, aprobado mediante D.S. N°050-2001-MTC.
Decreto Supremo N°018-2002-MTC, que modifica el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú.
Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Entidades bajo el ámbito de FONAFE para el 2004 aprobada mediante Acuerdo de Directorio No. 001-2004/001 FONAFE, modificada por el Acuerdo de Directorio No.001/2004/008-FONAFE.

CLÁUSULA TERCERA.- FINALIDAD

La finalidad del presente Convenio es establecer el marco de relaciones entre el GOBIERNO REGIONAL y CORPAC S.A, con la finalidad de establecer los términos y condiciones de apoyo para la formulación y ejecución del proyecto a denominarse: **"Mejoramiento e Implementación del Aeródromo de Shumba - Jaén - Cajamarca"**, bajo las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

En el marco del proyecto a que se refiere la cláusula tercera, el objeto del presente convenio es ejecutar entre otros, los siguientes componentes:

- Construcción de Terminal de pasajeros y Vía de Acceso al Terminal.
- Construcción de Cuartel de Extinción de Incendios (SEI).
- Mejoramiento y Mantenimiento del Área de Movimiento de Aeronaves.
- Construcción de Cerco Perimétrico.
- Construcción de Torre de Control.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS MUTUOS

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la ley confiere a cada una de ellas.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio, las partes podrán suscribir convenios específicos en las que establecerán su objeto, duración, obligaciones o compromisos, y toda aquella estipulación necesaria para su realización.

Los convenios específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de cooperación se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiere caducado, pero existieren convenios específicos en ejecución, éstos continuaran desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo estricto de las partes.

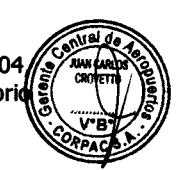
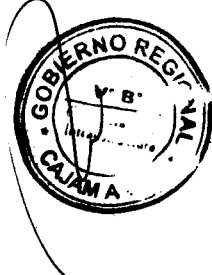
CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por CORPAC S.A.: Gerente Central de Aeropuertos.

Por el GOBIERNO REGIONAL: Gerente Regional Desarrollo Económico.

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores, los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio.



CLÁUSULA OCTAVA.- LIBRE ADHESION Y SEPARACION DEL CONVENIO

Ambas partes suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello comunicarlo mediante carta notarial con 15 días de anticipación. Las partes podrán también poner fin al convenio expresando su común voluntad en ese sentido.

CLAUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes. Esta solicitud deberá ser presentada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, cursando a la otra una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, impidiendo la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA DECIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS COMUNICACIONES

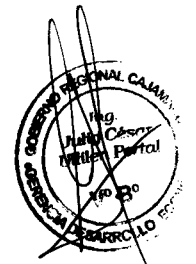
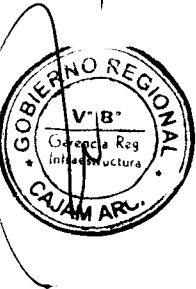
Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este convenio y de los convenios específicos que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio Marco, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio Marco.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, contando con el visto de Gerencia General Regional, Gerencia Regional Desarrollo Económico y la Dirección Regional Asesoría Jurídica en la ciudad de Jaén, Región Cajamarca, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil once.



CORPAC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

PRESIDENCIA REGIONAL

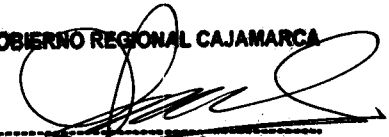


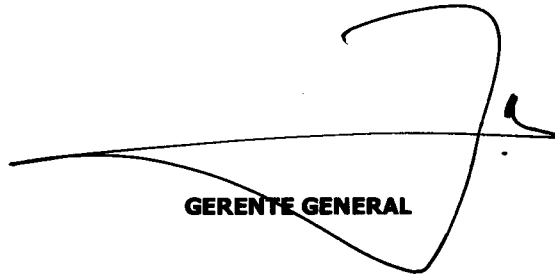
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

POR EL GOBIERNO REGIONAL

POR CORPAC S.A.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA


Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL


GERENTE GENERAL

